



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Finesa S.A.
Demandado	Dariana María Ciro Arbeláez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00501-00
Providencia	Auto de Sustanciación 138
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito.

Revisado el presente asunto, se encuentra que a la fecha no existen medidas cautelares pendientes de perfeccionar, ni ninguna actuación pendiente de trámite por parte del Despacho.

Así las cosas, encuentra el Despacho necesario, **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la demandada **Dariana Maria Ciro Arbelaez**, en debida forma conforme a lo dispuesto en los artículos 291-292 del C.G.P., so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala “...Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

2022-

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 007 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE
ENERO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

SVS

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cbb7c9f5d334ac326554f0601ccb5af27c745b38b0e06b1fb2ff65a79e9d9c**

Documento generado en 22/01/2024 04:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>